

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

## COMUNICACIÓN POR AVISO No 49 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233050049431** de fecha **30 de agosto de 2023** dirigida al Sr.(a) **PIKA-PUNK**, en respuesta al requerimiento radicado con el No **20235110073172 SDQS - 3562432023**, de fecha **17 de agosto de 2023**, el cual se anexa en **4** folios.

*Constancia de fijación:* Hoy **07 septiembre del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**



*Constancia de desfijación:* Hoy, **siendo** las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiéndole que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:

Bogotá,

Señor(a)

**PIKA-PUNK**

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Respuesta sobre el estado de amenaza de ruina del inmueble ubicado en la **Calle 6A No. 7-21/25**, de la localidad de la Candelaria, perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá.

Radicado IDPC: 20235110073172 del 17 de agosto de 2023.

Radicado SDQS: 3562432023.

Respetado(a) señor(a) PIKA-PUNK:

Este Instituto recibió, vía la red social twitter, un comentario y una fotografía mediante los cuales se refiere al estado de amenaza de ruina del inmueble ubicado en la **Calle 6A No. 7-21/25** en los siguientes términos:

*“Las “narrativas del pasado” incluyen dejar caer las casas del Centro Histórico de Bogotá. Increíble el narcisismo del “director” que se cree una estrella y es tan ególatra de poner su foto en la portada del perfil mientras el patrimonio de la ciudad está en absoluto abandono.”*



Sea lo primero informar que el inmueble ubicado en la **Calle 6A No. 7-21/25, identificado con CHIP: AAA0033AHBS, y código catastral: 0032030942**, perteneciente a la localidad de La Candelaria, barrio Santa Bárbara, forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de



Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura. Está localizado en la zona de influencia definida por el PEMP-CHB que le asignó el nivel de intervención – **N4 - Sin valores y lotes sin edificar.**

*“Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar – N4: Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.”*

*Y los tipos de obras permitidos para este inmueble son: Demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano.”*

De lo anterior, es importante resaltar que inmueble en cuestión, a pesar de que está dentro de la zona de influencia determinada por el PEMP del Centro Histórico de Bogotá, es un inmueble que no tiene valores de carácter patrimonial que ameriten su conservación, por lo cual le fue asignado el nivel de intervención N-4, que, entre otras intervenciones, permite la demolición total del mismo.

Según la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, se evidenció que este Instituto realizó una visita de inspección visual el pasado 17 de mayo de 2017, donde se evidenció el colapso parcial de la estructura de cubierta afectando una porción de la fachada.

Posteriormente se tuvo conocimiento del informe técnico DI-10364 realizado por el IDIGER, en donde se menciona que se encuentra comprometida la estabilidad estructural del predio.

Desde ese entonces el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Alcaldía Local de la Candelaria sobre el estado de deterioro avanzado del inmueble y así mismo se informó al propietario del inmueble sobre el trámite a seguir para cualquier intervención que se deseara realizar en el inmueble.

Posteriormente mediante el radicado IDPC No. 20223050042341 del 23 de agosto de 2022 (ver anexo), se emitió **concepto técnico vinculante** por estado de amenaza de ruina para el inmueble ubicado en la **Calle 6A No. 7-21/25**, el cual fue remitido a la Alcaldía Local de la Candelaria, para que esta entidad realice lo de su competencia según el procedimiento de amenaza de ruina establecido en el Decreto Distrital 166 de mayo 31 de 2004, *“Por el cual se asigna la función de emitir conceptos de amenaza de ruina sobre los inmuebles ubicados en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

Para el caso del Distrito Capital, corresponde a los alcaldes locales la función de adelantar las actuaciones administrativas por estado de amenaza de ruina, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por Medio De La Cual Se Modifica El Decreto Ley 1421 De 1993, referente Al Estatuto Orgánico De Bogotá”*:



**“Artículo 11.** El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:  
Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

(...)

11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina,  
previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

(...)”

El objetivo del procedimiento por estado de amenaza de ruina de cualquier predio, es que la autoridad policiva pueda expedir el permiso de demolición del inmueble sin que exista de por medio una licencia de demolición expedida por la entidad competente; lo anterior, con el fin de que se adelanten las acciones preventivas que protejan la integridad de los habitantes del inmueble y de los transeúntes, ante un eventual colapso de los elementos arquitectónicos o estructurales del inmueble.

Para finalizar, es de resaltar que las entidades competentes han realizado las acciones que se enmarcan dentro de las funciones asignadas a cada una y en la actualidad, la Alcaldía Local de la Candelaria podrá proporcionarle más información referente al procedimiento que se adelanta en dicho despacho, por lo que se le envía copia del presente oficio.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la cual se prestará los días martes en horario de 8:00 am a 5:00 pm, de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe ubicada en la Calle 12B No. 2-96 o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose a los teléfonos 601-3550800 ext. 5020 o 3158695159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto puede hacerlo de forma virtual, enviando la información correspondiente al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91 en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

Anexo: Radicado IDPC No. 20223050042341 del 23 de agosto de 2022

Copia: **ÁNGELA QUIROGA**, Alcaldesa Local de la Candelaria,  
correo electrónico: [cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co)  
(anexar radicado IDPC No. 20235110073172 del 17 de agosto de 2023.)

**BIBIANA VIVAS**, correo electrónico: [bibiana.vivas@idpc.gov.co](mailto:bibiana.vivas@idpc.gov.co)

**MARÍA CAMILA ESCOBAR**, correo electrónico: [maria.escobar@idpc.gov.co](mailto:maria.escobar@idpc.gov.co)

Cordialmente,

**Documento 20233050049431 firmado electrónicamente por:**

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,





Fecha firma: 31-08-2023 10:08:28

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano  
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



d65da27003c3819fd79b85c3bacf96899d0a2a6d4c7127a3414a504a17d1027e